DECRETO SUPREMO N° 1694

CREACION.? Del Departamento Nacional de Higiene y Seguridad Industrial para proteger la salud y bienestar de los trabajadores.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política de Estado, corresponde al Estado dictar las medidas protectoras de la salud y la vida de los trabajadores, y a sus autoridades el controlar las condiciones de seguridad dentro de las cuales deben ejercerse las actividades industriales;

Que para tal efecto, es necesario dar exsistencia legal al Departamento Nacional de Higiene Industrial, fijar sus atribuciones específicas y las condiciones y requisitos de selección de su personal, en base a las recomendaciones formuladas por el Servicio Cooperativo Interamericano de Estudios sobre las Condiciones del Trabajo.

DECRETA:

CAPITULO PRIMERO

Creación.?

Artículo l°? A efecto de proteger la salud y bienestar de los trabajadores, créase el departamento Nacional de Higiene y Seguridad Industrial como organismo dependiente del Departamento Técnico del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 2°? El Departamento Nacional de Higiene y Seguridad Industrial será provisto de una oficina adecuada y de de un

Director, Ingenieros de Seguridad y de Higiene Industrial, Médicos de Higiene Industrial y el personal auxiliar necesario.

CAPITULO SEGUNDO

Atribuciones.?

Artículo 3°? Son atribuciones del Departamento Nacional de Higiene y Seguridad Industrial;

- Requerir y obtener de los médicos, empleadores; Caja Nacional de Seguro Social y de las fuentes que estime conveniente, informes sobre accidentes y enfermedades profesionales;

- Investigar y estudiar las condiciones de trabajo que causan los accidentes profesionales, o las condiciones que puedan ser sospechosos de causar tales riesgos, y hacer las recomendaciones necesarias o imponer las medidas requeridas para el control de tales condiciones;

- Redactar las normas y reglamentos necesarios para el control y la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, y para el mantenimiento de la salud y seguridad de los trabajadores, los que previa aprobación del Ministerio del Trabajo y Previsión Social tendrán fuerza ejecutiva;

- Informar a la Inspección General del Trabajo sobre el incumplimiento de las normas y reglamentos referentes a los accidentes y enfermedades profesionales;

- Informar a los empleadores, trabajadores y otras personas u oficinas interesadas en las condiciones de trabajo en higiene y seguridad.

- Promover mediante folletos, conferencias, carteles y otros métodos audivisuales, el progreso y el mantenimiento de la salud en general y el bienestar de los trabajadores;

- Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos, reglamentos, normas etc., así como las directivas y órdenes impartidas por el Ministerio del ramo en materia de Higiene y Seguridad Industrial.

Artículo 4°? Para la extricta ejecución de las anteriores atribuciones, el personal integrante del Departamento Nacional de Higiene y Seguridad tendrá derecho de ingreso o inspección, a cualquier hora del día y la noche, a todo centro de labor o lugar comprendido por las leyes del trabajo, y a disponer la paralización de maquinarias o la clausura de los sectores que ofrezcan inminente peligro para la vida y la salud de los trabajadores, hasta que sean subsanadas las deficencias que originan tal determinación.

Artículo 5°? Mediante disposición especial y de acuerdo a las circunstancias, el Poder Ejecutivo podrá ampliar las atribuciones previstas en el presente Capítulo;

CAPITULO TERCERO

Del personal y sus deberes.?

Artículo 6°? Para desempeñar el cargo de Director del Departamento Nacional de Higiene y Seguridad Industrial, se requieran los siguientes requisitos mínimos:

- Instrucción: Haber obtenido el grado bachiller o su grado equivalente en una escuela o Universidad acreditada; 6 meses de instrucción de post-graduación en Higiene Industrial, Salud Pública o Seguridad Industrial, o un año de experiencia bajo la dirección de un ingeniero de higiene industrial o de seguridad industrial competente;

- Experiencia: No inferior a tres años en actividades de salud pública, trabajo de higiene y seguridad industrial, o función administrativa relacionada con la legislación del trabajo;

- Conocimientos especiales y capacidad:

  1.? Estar interiorizado de la legislación social vigente en el país, particularmente de la concerniente a indemnizaciones por incapacidad en el trabajo, control de enfermedades y accidentes profesionales;

  2.? Tener conocimientos de las disposiciones legales en materia sanitaria normas y reglamentos concernientes a las condiciones de trabajo; 3.? Tener capacidad e iniciativa, tacto, buen dicernimiento y don de gentes para establecer una cooperación conjunta en su trabajo con representantes de la industria y los trabajadores, sociedades profesionales, reparticiones privadas oficiales y con otros grupos interesados en la higiene y seguridad industrial; 4.?Tener capacidad para dirigir el trabajo de otras personas, tomar decisiones, formular comentarios y opiniones claras y concisas.

Artículo 7°?El Director del Departamento nombrado, bajo la supervigilancia del Ministerio del ramo, planeará, organizará y dirigirá un programa de higiene y seguridad industrial de alcances nacionales y tendrá los siguiente deberes específicos:

- Organizar y supervigilar las actividades administrativas y técnicas del Departamento.

- Dirigir las investigaciones sobre riesgos profesionales en las industrias nacionales, tomando en cuenta el estado de salud de los trabajadores, procedimientos de trabajo y sustancias específicas al que el trabajador, está expuesto; estudios médicos y de ingeniería con relación a la salud y seguridad de los trabajadores en el ambiente de trabajo; la determinación de las propiedades toxicológicas de sustancias que se usan en la industria; la interpretación de dato disponibles de toxicología al efecto en los trabajadores expuestos; y todas las demás actividades relacionadas con tales investigaciones.

- Actuar como consultor de la industria y entidades fiscales, así como para el personal profesional en medicina, ingeniería, química, enfermería y materias relacionadas en lo referente a los problemas de higiene y seguridad industrial.

- Integrar el programa de higiene y seguridad industrial con otros servicios de salud y seguridad en el país, con las sociedades médicas, la industria y organizaciones de trabajadores y con otras organizaciones profesionales.

- Organizar y divulgar un programa educacional referente a higiene y seguridad industrial para trabajadores, la industria, oficinas de Gobierno y grupos profesionales con respecto al fomento de la salud y seguridad de los trabajadores.

- Delinear normas y reglamentos para que sean aprobados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, relativos a los problemas de higiene y seguridad industrial.

- Recolectar, interpretar y divulgar la información estadística así como la incidencia de moralidad morbilidad en general, y particularmente la relación a las exposiciones industriales específicos o condicionales en el ambiente de trabajo.

- Proporcionar, a solicitud de los interesados la información necesaria sobre enfermedades industriales y accidentes, que se requiera, para aplicación inteligente de las disposiciones sobre indemnizaciones, para referencia de árbitros en la administración de tales leyes, como base para el establecimiento de escalas de seguros de indemnización y para el desarrollo de leyes y reglamentos indicados para proteger la salud y seguridad de los trabajadores industriales.

- Preparar informes sobre control de enfermedades y accidentes profesionales.

- Dar conferencias a grupos cívicos y profesionales sobre higiene y seguridad industrial.

Artículo 8°? Para desempeñar el cargo de médico de Higiene Industrial se requieren los siguientes requisitos mínimos;

- **Enseñanza médica:** Poseer un título universitario de médico. Haber cursado un internado médico o su equivalente, por lo menos durante un año, o haber practicado en hospital con honorario discontinuo por cuatro años; tener por lo menos seis meses de instrucción de post-graduación en higiene industrial y en enfermedades profesionales. Dos años de práctica en una mina establecida, o experiencia de salud pública a base de horario continuo, puede aceptarse en lugar de seis meses de enseñanza de post-graduación en higiene industrial;

- **Experiencia.?** Por lo menos tres años en el ejercicio de la medicina preferentemente en materia de higiene industrial, enfermedades profesionales o prácticas médicas con relación a los establecimientos industriales.

- **Licencia profesional.?** Tener licencia generales para el ejercicio de la medicina en el país;

- **Capacidad y conocimientos especiales**:

  1.? Estar interiorizado de la legislación en lo que se refiere a las indemnizaciones por enfermedades profesionales y el control de éstas en el país; 2.? Tener conocimiento de las disposiciones sanitarias, normas y reglamentos concernientes al control de las condiciones de trabajo en el país; 3.? Tener conocimiento en relación a las clases y número de operaciones industriales en el país, el estado general de la población, y de las facilidades médicas, sanitarias y de seguridad previstas en las industrias para proteger la salud de los trabajadores; 4.? Tener capacidad, iniciativa, tacto y buen dicernimiento para establecer cooperación en las relacines de trabajo, con representantes de industria y de entidades oficiales y no oficales y otras interesadas en higiene industrial.

Artículo 9°: El médico de Higiene Industrial estará bajo la supervigilancia del Director y proyectará, mantendrá y coordinará un programa médico de higiene industrial para todo el país, y tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Apreciar la salud de los trabajadores de acuerdo a las exposiciones de sustancias tóxicas, a las condiciones anormales de trabajo en la industria y el ambiente industrial en general;
- Interpretar las relaciones que median entre el ambiente industrial y no industrial en la salud de los trabajadores;
- Interpretar los datos disponibles de toxicología en sustancias usadas en la industria de acuerdo a sus efectos en los trabajadores y para determinar las proipedades toxicológicas de nuevas sustancias;
- Indicar a los ingenieros dónde existen los riesgos para la salud en la industria, los cuales necesitan estudio y consideración;
- Recolectar, interpretar y divulgar informaciones estadísticas referentes a la incidencia de la morbilidad y mortalidad con relación al ambiente específico del trabajo y en industrias en general;
- Contribuir al conocimiento y entendimiento médico del cuadro clínico presentado por las enfermedades industriales, y ayudar por lo tanto en su reconocimiento primario y prevención; dar un criterio clínico y de laboratorio para un diagnóstico correcto, y diagnóstico diferenciales de otras entidades médicas, sobre enfermedades que presentan complejos crónicos parecidos;
- Disponer de conocimientos médicos sobre enfermedades industriales requeridos para el desarrollo inteligente de leyes sobre indemnizaciones, como guía para la administración de tales leyes y para el desarrollo de leyes y reglamentos indicados para proteger la salud de los trabajadores;

- Conocimiento médico con referencia a los efectos de los ambientes de trabajo anormales y su relación a otros factores como las enfermedades pre-existentes, ambiente de hogar, etc., sobre la salud de los trabajadores;

- Dirigir en el establecimiento de adecuados servicios médicos para asuntos industriales;

- Estudiar las relaciones entre las enfermedades pre-existentes y los accidentes o enfermedades profesionales subsiguientes;

- Estudiar las maneras y medios para encontrar la hipersusceptibilidad de los trabajadores sometidos a exposiciones por mucho tiempo, de modo que los trabajadores puedan ser empleados de acuerdo a su aptitud física y mental, en lo posible;

- Informar a los ingenieros, químicos, gerentes de empresas, médicos de planteles, trabajadores, y a todas aquellas personas interesadas en los principios del mantenimiento de salubridad en la industria;

- Trabajar en cooperación con los ingenieros de higiene y seguridad en el estudio de los peligros profesionales y los medios para su control.

Artículo 10.?Para desempeñar el cargo de Ingeniero de Higiene Industrial, se requieren los siguientes requisitos mínimos:

- **Enseñanza:** Ser graduado en una escuela acreditada civil, química minera o mecánica; o un conocimiento y estudio equivalente a práctica y experiencia; tener por lo menos seis meses de instrucción de post-graduación en ingeniería industrial, incluyendo la etiología de las enfermedades profesionales, en cualquier de los siguientes cursos que no son parte del entrenamiento básico de ingeniería: química y análisis químicos, bacteriología y

competente;

- **Experiencia:** Por lo menos un año en actividades en higiene industrial;

e) Conocimiento y capacidades especiales:

1. ? Tener conocimiento de legislación concerniente a indemnizaciones y control de las enfermedades profesionales en el país; 2.? Estar interiorizado de las disposiciones sanitarias, normas y reglamentos concernientes al control de las condiciones de trabajo en el país;

3.? Tener conocimiento de los tipos y número de cuestiones industriales en el país, la condición general de salud de la población y las facilidades médicas, sanitarias y de seguridad dispuestas en la industria para proteger la vida y la salud de los trabajadores; 4.? Tener capacidad, iniciativa, tacto buen dicernimiento y habilidad para tratar con la gente para establecer relaciones de trabajo en colaboración con representantes de industria y de entidades oficiales y no oficiales y otras interesadas en la higiene industrial.

Artículo 11.?El Ingeniero de Higiene Industrial bajo la supervigilancia del Director, planeará mantedrá, y coordinará un programa de ingeniería de higiene industrial en todo el país, y tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Determinar la existencia de los riesgos de salud en la industria;

- Preparar informe de diagnósticos con recomendaciones para la eliminación y control de las condiciones peligrosas

-

Indicar al médico o ingeniero de seguridad, donde se encuentra riesgos de salud o de accidentes en la industria, que requieren su industria y consideración;

- Disponer la recolección de estadísticas de morbilidad y de mortalidad de los establecimientos industriales, y ayudar en el análisis e interpertación de tales datos biométricos:

- Divulgar informes del control de ingeniería sobre los peligros de higiene industrial a todas las personas interesadas;

- Dar conocimiento de la relación del ambiente de trabajo con las enfermedades industriales, requerida para el desarrollo de leyes y reglamentos destindaos a proteger la salud de los trabajadores industriales;

- Trabajar en cooperación con el médico de higiene industrial y con el ingeniero de seguridad industrial en el estudio de los riesgos profesionales y los medios para su control.

Artículo 12.?Para el ejercicio del cargo de Ingeniero de Seguridad Industrial se requieren los siguientes requisitos mínimos:

- **Enseñanza:** Ser graduado en una escuela acreditada de minería, ingeniería, mecánica, eléctrica o química, o un conocimiento y estudio equivalente en experiencia y práctica. Para el caso de no poseer diploma de ingeniería de minas y sólo diploma de ingeniería mecánica, eléctrica o química, será además necesario por lo menos un año de práctica subterránea en las minas, con conocimiento de todas las fases de operación incluyendo las del ingenio.

  En caso de no tenerse ningún grado de ingeniero, por lo menos 4 años de extenso conocimiento de todas las fases de operación, incluyendo prácticas de ingenio

Por lo menos seis meses de instrucción de post-graduación en ingeniería minera, industrial y de seguridad, con preferencia cía sobre las prácticas mineras, precauciones, equipo y mantenimiento para casos de emergencia, que incluye el trabajo del salvamento del minero, para auxilios, protección contra incendios, etc., o en su defecto un año de experiencia y enseñanza bajo la dirección de un ingeniero de seguridad industrial competente;

- **Expriencia:** Por lo menos un año en las actividades de seguridad industrial;

e) Conocimiento y capacidades especiales:

1. ?Estar interiorizado de la legislación concerniente a compensación de accidentes y su control en el país

2 ? Tener conocimiento de las leyes de seguridad, normas y reglamentos concernientes al control de las condiciones de trabajo en el país;

3 ? Tener conociminto referente a los tipos y número de asuntos industriales en el país, la condición general de salud y accidentes de la población, y las facilidades médicas sanitarias y de seguridad previstas en las industrias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores;

4 ? Tener capacidad para establecer relaciones de trabajo en colaboración entre empleador y trabajador, representantes de la industria, entidades oficiales y no oficiales y otras interesadas en la prevención de accidentes, necesitándose para ello buen sentido y buen dicernimiento, tacto, aptitudes convincentes y habilidad para tratar con la gente.

Artículo 13.? Bajo la supervigilancia del Director, planeará, mantendrá, y coordinará un programa de seguridad industrial en todo el país, y tendrá las siguientes obligaciones específicas.

-

Determinar la existencia de los riesgos de segundad en la industria. Descubrir posibles riesgos y tomar las medidas preventivas necesarias.

- Preparar informes de diagnósticos con las recomendaciones necesarias de eliminación en el control de condiciones peligrosas incluyendo, si fuese necesario, diseños y dibujos.

- Informar al médico e ingeniero de higiene industrial dónde existen riesgos de salud y accidentes, en la industria que requieren su estudio y consideración.

- Disponer el establecimiento de informes completos de accidentes y enfermedades profesionales, las ausencias por enfermedades profesionales, se incluiran en las escalas de frecuencia y gravedad de cada industria.

  Además mantener registros sobre "Cuasi Accidente" del personal y equipo, a fin de que se use como información en el programa de prevención.

- Divulgar información sobre la relación del medio ambiente de trabajo con los accidentes de la industria, necesaria para el cumplim